

Señor Juez:

A su despacho el Proceso Verbal (Restitución de Tenencia) No. 2023-00097 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Diciembre 13 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Diciembre Trece (13) del año dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el anterior informe secretarial se observa que la apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, presentó escrito por medio del cual aclara que, mediante correo de septiembre 4 de 2023, se remitió la citación para notificación personal conforme al art. 291CGP y en septiembre 215 de 2023, se remitió la notificación por aviso conforme al art. 292 del CGP.

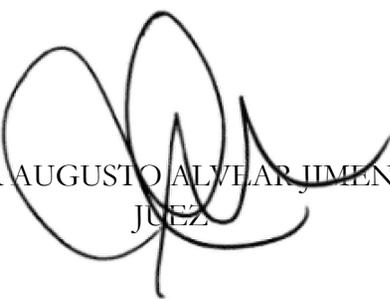
Revisado el trámite de notificación de la demanda se observa que, de las misivas recibidas por este juzgado mediante correos del 19/9/23 Y 11/12/23 se desprende que el proceso de notificación fue realizado acorde a los lineamientos establecidos por el CGP, pues fue recibida por la parte demandada tanto la citación para diligencia de notificación personal (septiembre 4 de 2023) como el aviso (15 de septiembre de 2023); por lo que es del caso tener por notificada en debida forma a la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1.-Tener por notificada a la demandada ROSA DELIA CERVANTES, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVAREZ JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2023-00097 Verbal.

Olr.